



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

C. JOANA MARLEN BAUTISTA FLORES

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa esta Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz, ubicadas en el Tercer piso, del Edificio A, de la ciudad Judicial de Xalapa, Veracruz, con domicilio en la Avenida Lázaro Cárdenas número 373, Colonia El Mirador, de esta ciudad, Código Postal 91170, se hace de su conocimiento mediante la presente publicación, en vía de notificación por estrados, del acuerdo de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado dentro del Cuadernillo de Antecedentes C/CA/002/2023; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero y cuarto de dicho acuerdo, los cuales señalan:

TERCERO. Debido a la imposibilidad de llevar a cabo la notificación de mérito y con base en lo expuesto dentro de los presentes considerandos, así como lo dispuesto por el artículo 37, fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable conforme a lo establecido en el artículo 290 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y a manera de actuar de manera cautelosa y respetarle su garantía de audiencia y de acceso a esta instancia administrativa, salvaguardando los principios de certidumbre y seguridad jurídica, buscando proteger en todo momento los derechos humanos consagrados en los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la ciudadana Joana Marlen Bautista Flores y con ello continuar con la secuela procesal en el Cuadernillo de Antecedentes número C/CAI/002/2023.

Por lo anterior, se ordena realizar la notificación por estrados del oficio número RyQ/0403/2023, de fecha 30 de octubre de dos mil veintitrés, dirigido a la C. Joana Marlen Bautista Flores, al efecto, se fijará en los estrados durante cinco días consecutivos el documento que se notifica.

CUARTO. Realícense las gestiones necesarias para notificar por estrados a la Dra. Joana Marlen Bautista Flores el oficio número RyQ/0403/2023.

Lo que se hace a continuación, insertándolo la parte conducente que a la letra dice: -----

“EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, como órgano de control y auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, VISTA las actuaciones con las que se da cuenta y actuando en la ciudad de Xalapa, Veracruz a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, la suscrita Maestra Paulina Ochoa Lara, Titular de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 3, fracción II, inciso b), 7, 8 fracciones I y XVI, 9, fracciones I y XI, 12, 13, fracciones VIII y X, y lo establecido en el Capítulo VI, particularmente los artículos 24 y 25 del Reglamento Interior de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo, en lo prescrito por los artículos 293 y 294 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, y atendiendo a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Acta circunstanciada de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés se realizó el procedimiento de Entrega-Recepción de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las ciudadanas Joana Marlen Bautista Flores y Diana Adivedh Cruz Villegas, en sus calidades de servidoras públicas saliente y entrante, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 291, 292, 293, 294 y 295 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como el Capítulo Sexto del Reglamento Interior de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. Que derivado de este acto y en apego a lo establecido en el numeral 293 y 294 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la ciudadana Diana Adivedh Cruz Villegas, en su calidad de Directora General de Administración, mediante oficio número DGA/0584/2023 de fecha treinta de octubre de la presente anualidad, notificó a la Titular de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Veracruz, el Informe de Inconsistencias del Acta de Entrega-Recepción enunciada en el Considerando anterior. -----

TERCERO. Acto seguido, mediante oficio número C/0415/2023 de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, signado por la Maestra Paulina Ochoa Lara, Contralora del Poder Judicial del Estado de Veracruz, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 37, fracción I, 38, 39 y 40 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable conforme a lo establecido en el artículo 290 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se comisionó al licenciado Alan Rodolfo Hernández Lobato, Auxiliar Administrativo adscrito a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, los días treinta y treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés con el objetivo de trasladarse al domicilio ubicado en (...) con la finalidad de llevar a cabo la notificación del oficio número RyQ/0403/2023, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, dirigido a la ciudadana Joana Marlen Bautista Flores, debiendo levantar las constancias

Handwritten signature and stamp in blue ink.



respectivas para los efectos legales correspondientes. -----

**CUARTO.** Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, el licenciado Alan Rodolfo Hernández Lobato, Auxiliar Administrativo adscrito a la Contraloría del Poder Judicial del Estado y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio número C/0415/2023 de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, signado por la Maestra Paulina Ochoa Lara, Contralora del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se presentó en el domicilio (...), ante lo cual derivado de las actuaciones efectuadas en dicha diligencia, hizo constar el siguiente razonamiento:

(...)

**"RAZÓN.- (...)**

**QUINTO.** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el licenciado Alan Rodolfo Hernández Lobato, Auxiliar Administrativo adscrito a la Contraloría del Poder Judicial del Estado y en seguimiento al oficio número C/0415/2023 de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, signado por la Maestra Paulina Ochoa Lara, Contralora del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se presentó en el domicilio (...) ante lo cual derivado de las actuaciones efectuadas en dicha diligencia, hizo constar el siguiente razonamiento:

**"RAZÓN.- (...)**

**SEXTO.** Considerando lo expuesto dentro de los razonamientos anteriormente citados, se establece que la ciudadana Joana Marlen Bautista Flores dentro de su acta entrega recepción señaló de manera unilateral y voluntariamente el domicilio ubicado (...), para los efectos de oír y recibir notificaciones; tomando en cuenta la dirección proporcionada por la ex servidora pública y con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad jurídica que le asiste a toda persona dentro de los procesos de los que sea parte, se hizo constar que el licenciado Alan Rodolfo Hernández Lobato, Auxiliar Administrativo adscrito a la Contraloría, hizo lo posible por constituirse en el domicilio indicado por la ciudadana Joana Marlen Bautista Flores para oír y recibir notificaciones, siendo imposible apersonarse en el domicilio precisado y evidenciado la no localización de la ciudadana Joana Marlen Bautista Flores, al respecto aún con los hechos acontecidos, es necesario prever un medio de comunicación específico, por el cual se le hará saber a la interesada el acto administrativo.

En ese sentido, es preciso citar el criterio establecido dentro de la Tesis Aislada en materia Constitucional Administrativa, con número de Tesis 1a.XV/2013 (10a.) de rubro NOTIFICACIÓN FISCAL POR ESTRADOS. EL ARTÍCULO 134, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LA ESTABLECE, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, misma que en lo relativo al presente asunto, menciona en resumen lo siguiente:

"para notificar por estrados un acto administrativo debe levantarse acta circunstanciada en donde se asiente la forma y términos en que se opuso a la diligencia la persona a notificar, con lo cual ésta indefectiblemente "sabe a qué atenerse" con su proceder impositivo debidamente pormenorizado en una actuación estatal."

En este tenor y ante la imposibilidad material de poder notificar personalmente a la ciudadana Joana Marlen Bautista Flores el oficio número DGA/0584/2023 de fecha treinta de octubre de la presente anualidad, consistente en el Informe de Inconsistencias del Acta de Entrega-Recepción de la Dirección General de Administración precisado en el Considerando PRIMERO, es preciso que esta autoridad proceda a emitir Acuerdo para los efectos de garantizarle a la ex servidora pública, el conocimiento del acto emitido por la Titular de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Veracruz, consistente en el oficio DGA/0584/2023 de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés; a efecto de actuar de manera cautelosa y respetarle su garantía de audiencia y de acceso a esta instancia administrativa, salvaguardando en todo momento los principios de certidumbre y seguridad jurídica, buscando proteger en todo momento los derechos humanos consagrados en los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente, y en virtud de que ha quedado asentado en el presente Acuerdo la imposibilidad material que el personal comisionado manifestó para realizar la notificación en el domicilio señalado por la ex servidora pública Joana Marlen Bautista Flores, resulta procedente notificar por estrados por el término de cinco días seguidos el presente Acuerdo así como copia simple del oficio referido, en razón de actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 37, fracción IV, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; por circunstancias inimputables a la autoridad.

Para mayor abundamiento, resulta aplicable lo dispuesto por la Jurisprudencia en Materia Administrativa con número 2a./J.118/2015 (10a.) y de rubro NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. INTERPRETACIÓN DE LA EXPRESIÓN "NO SEA LOCALIZABLE" ESTABLECIDA EN LA PRIMERA PARTE DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, la cual menciona lo siguiente:

"Conforme a la porción normativa citada, las notificaciones de los actos administrativos se harán por estrados cuando el contribuyente no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, es decir, se trata del lugar de localización del contribuyente frente a la administración pública en materia tributaria, aunque de hecho no esté presente. Ahora, no existe razón por la que la autoridad deba buscar a la persona fuera de su domicilio, pues se entiende que es el lugar que señaló para cualquier cuestión de orden tributario; de ahí que la expresión "no sea localizable" se refiere a los casos en que no sea posible encontrarla en su domicilio fiscal al momento en que se presenta el notificador, y su hipótesis se actualiza cuando, habiendo seguido la mecánica de la notificación personal, se deja citatorio para que el destinatario acuda a las oficinas de la autoridad dentro del plazo de 6 días, a efecto de



practicar en ese sitio la notificación y no lo hace ante su inasistencia. Debiendo entenderse que, en todo caso, la autoridad debe levantar acta circunstanciada de la diligencia de notificación en el sentido de que se trató de encontrar a la persona, pero no fue posible al no estar físicamente en el domicilio, pues sólo a partir de este documento podrá válidamente procederse a notificar por estrados el acto administrativo de que se trate."

Por lo anteriormente expuesto, se toman los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Atentos a los razonamientos citados en líneas anteriores; en consecuencia, instrúyase a la Dirección de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Quejas, por conducto del Departamento de Responsabilidades y Quejas, proceda a integrarse al cuadernillo de antecedentes respectivo, así como la documentación que surja del presente proceso de entrega recepción.

**SEGUNDO.** Regístrese el asunto en el Libro de Control que para tal efecto lleva el Departamento de Responsabilidades y Quejas.

**TERCERO.** Debido a la imposibilidad de llevar a cabo la notificación de mérito y con base en lo expuesto dentro de los presentes considerandos, así como lo dispuesto por el artículo 37, fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable conforme a lo establecido en el artículo 290 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y a manera de actuar de manera cautelosa y respetarle su garantía de audiencia y de acceso a esta instancia administrativa, salvaguardando los principios de certidumbre y seguridad jurídica, buscando proteger en todo momento los derechos humanos consagrados en los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la ciudadana Joana Marlen Bautista Flores y con ello continuar con la secuela procesal en el Cuadernillo de Antecedentes número C/CA/002/2023.

Por lo anterior, **se ordena realizar la notificación por estrados durante cinco días consecutivos** el presente acuerdo, así como el oficio número RyQ/0403/2023, de fecha 30 de octubre de dos mil veintitrés, dirigido a la C. Joana Marlen Bautista Flores, al efecto, se fijará en los estrados durante cinco días consecutivos el documento que se notifica.

**CUARTO.** Realícense las gestiones necesarias para notificar por estrados a la Dra. Joana Marlen Bautista Flores el oficio número RyQ/0403/2023.

**QUINTO.** Una vez realizada la notificación por estrados descrita en el acuerdo SEXTO y de ser necesario, practíquense las diligencias requeridas para la integración y tramitación de presente asunto, hasta concluir con el proceso respectivo.

**ASÍ LO ACORDÓ Y PROVEYÓ LA MAESTRA PAULINA OCHOA LARA**, Titular de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz, asistida del **LIC. MARIANO ALVARADO MARTÍNEZ**, Director de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Quejas de la Contraloría Interna, y de la **LIC. CARMINA AMPARO HERNÁNDEZ ROMERO**, Titular del Departamento de Responsabilidades y Quejas de la Dirección Responsabilidades, Situación Patrimonial y Quejas de la Contraloría Interna. **CONSTE.**

**ASÍ HACEN CONSTAR, LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL CONTENIDO DEL ACUERDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO DENTRO DEL CUADERNILLO DE ANTECEDENTES NÚMERO C/CA/002/2023, TANTO LA MTRA. PAULINA OCHOA LARA**, Contralora del Poder Judicial del Estado de Veracruz, asistida por los **LIC. MARIANO ALVARADO MARTÍNEZ**, Director de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Quejas de la Contraloría del Poder Judicial, y **LIC. CARMINA AMPARO HERNÁNDEZ ROMERO** Titular del Departamento de Responsabilidades y Quejas, adscrita a la Dirección de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Quejas de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz. **-CONSTE.**

**MTRA. PAULINA OCHOA LARA**  
Titular de la Contraloría del  
Poder Judicial del Estado de Veracruz

**LIC. MARIANO ALVARADO MARTÍNEZ**  
Director de Responsabilidades,  
Situación Patrimonial y Quejas de la  
Contraloría Interna

**LIC. CARMINA AMPARO HERNÁNDEZ ROMERO**  
Titular del Departamento de  
Responsabilidades y Quejas de la  
Dirección Responsabilidades,  
Situación Patrimonial y Quejas de la  
Contraloría Interna



RAZÓN.- En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día catorce de noviembre del años dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el trece de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en la fracción IV, del artículo 37, del Código 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, aplicable conforme a lo establecido en el artículo 290 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por este medio se procede a imponer en los estrados de la Contraloría, la notificación por estrados ordenada en el Cuaderno de Antecedentes CI/CA/002/2023, conforme a lo dictado en el acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, misma que se fija por cinco días consecutivos en los estrados de esta Contraloría.- CONSTE.-